

vas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, salvo en el caso de que la solicitud concreta de licencia sea compatible con la modificación que se aprueba y con las Normas Subsidiarias y no se dé contradicción entre ambos documentos urbanísticos. Los efectos de esta suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de dos años desde la aprobación inicial.

Valleseco, a 29 de marzo de 1999.- El Alcalde-Presidente, Juan Salvador León Ojeda.

1472 ANUNCIO de 29 de marzo de 1999, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la *Modificación Puntual nº 2 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico Municipal: Catálogo de Elementos de Interés Patrimonial-Plan Especial de Protección del Casco-Revisión Puntual diferentes núcleos rurales.*

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de marzo del año en curso, el expediente de *Modificación Puntual nº 2 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico Municipal: Catálogo de Elementos de Interés Patrimonial-Plan Especial de Protección del Casco-Revisión*

Puntual diferentes núcleos rurales (Monagas, Caserón-Molinete, Carpinteras, Troyanas, Lomo de la Mesa, Zamora y Madrelagua), se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, durante el cual podrá ser examinado por cualquier persona física o jurídica en los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, en horario de oficina, para formularse las alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril, el presente acuerdo de aprobación inicial determina, por sí solo, la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto de planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, salvo en el caso de que la solicitud concreta de licencia sea compatible con la modificación que se aprueba y con las Normas Subsidiarias y no se dé contradicción entre ambos documentos urbanísticos. Los efectos de esta suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de dos años desde la aprobación inicial.

Valleseco, a 29 de marzo de 1999.- El Alcalde-Presidente, Juan Salvador León Ojeda.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.